

PROYECTO METOCABLE PICACHO
DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 336 DE 2015

(Septiembre 24)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, que se destinarán para construcción de la línea del Proyecto Cable El Picacho de la ciudad de Medellín”:

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Medellín en el Acuerdo Municipal 07 de 2012 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 – “Medellín un hogar para la vida”, en la Línea Estratégica 3, “Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad”, en el componente Desarrollo Urbano para la competitividad programa “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE”, busca mejorar la funcionalidad del sistema integrado de transporte multimodal, metro, tranvía, metrocable y otros modos de transporte – a partir de intervenciones físicas, logísticas y de la reestructuración del transporte público colectivo que hagan de éste un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y en la movilidad de la ciudad.
2. Que en el Acuerdo N° 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, y se dictan otras disposiciones complementarias, en el apartado V, “Disposiciones finales”, Anexo 4, Listado y clasificación de los elementos del sistema de movilidad - sistema vial urbano, vías troncales de transporte colectivo/masivo, se encuentra inmerso el corredor de la Calle 104, con un sistema de cable proyectado y el concepto para el desarrollo de proyectos de cable aéreo en la ciudad está enmarcado en el POT en el título 6 “Sistema público y colectivo” Artículo 174 “Transportes por cables”
3. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, tiene incluido en su Plan Maestro 2006 – 2030 “Confianza en el futuro” y en su Plan Rector de Expansión, el desarrollo de un sistema de complementario y alimentador al sistema Metro,

consistente en un Metrocable para la comunidad de la Zona Noroccidental del Municipio de Medellín, identificado como un corredor de gran valor, con el cual pretende aumentar la cobertura del servicio de transporte, contribuir a la solución vial y de movilidad a través de un medio eficiente, ampliar la demanda de usuarios y permitiendo una fácil, rápida y segura accesibilidad de los habitantes de la Zona Noroccidental de Medellín al sistema Metro de una manera fácil, rápida y segura para la comunidad en general.

Los Cables Aéreos son modelos de transporte limpio y amable con el medio ambiente y con la comunidad que definen una convivencia con el paisaje natural y con condiciones urbanas propias de una región ambiental y socialmente viable y hacia el futuro. Es así como soportados en uno de los objetivos corporativos de la Empresa, como es “ser una Empresa Líder en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros” con un modelo eficiente de movilidad limpia y ambientalmente sostenible, se ha posicionado como sistema urbano articulador e integrador del territorio.

El Proyecto Metrocable para la Zona Noroccidental del Municipio de Medellín, tiene un importante carácter social y de beneficio común, ya que sus acciones van dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de la población de menores ingresos que son usuarios del sistema de transporte público.

4. Que el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 4600059075 del 02 de marzo del 2015 para “el desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación del proyecto Metrocable Zona Noroccidental del Municipio de Medellín (Cable Picachito)”, de acuerdo con los estudios previos, para lo cual aportó el dinero necesario con el fin de que se realizaran los estudios de viabilidad del proyecto.
5. La Empresa Metro de Medellín, mediante el oficio radicado 201500391599 de 4 de agosto de 2015, solicita se declaren condiciones de urgencia para la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo del Cable El Picacho de la ciudad de Medellín.

6. El proyecto Metrocable para la zona Noroccidental del Municipio de Medellín, comprende un cable urbano y otro turístico. El cable urbano denominado Cable El Picacho, consiste en la implantación de un sistema de transporte por cable aéreo, que funcionará desde la zona noroccidental de Medellín, comuna 5 y 6 (sector 12 de octubre - Picacho) hasta la estación Acevedo del Metro, dando cobertura de transporte e integrando los barrios La Paralela, Feria de Ganado, Girardot, Florencia, Castilla, La Esperanza, Pedregal, 12 de Octubre, Mirador del Picacho, El Progreso, entre otros, al resto del Valle de Aburrá.
7. Que para la ejecución de dicho proyecto, es menester adquirir los predios o fajas de terreno requeridas para la construcción de las estaciones, las pilonas y para garantizar los gálibos horizontales y verticales de acuerdo con el trazado y con las necesidades del proyecto.
8. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, considera que existen Motivos de Utilidad Pública o Interés Social para la adquisición de los predios requeridos para la "Ejecución de programas y proyectos de

infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo", según lo determinado en el literal e. de la citada ley.

9. Que la construcción del Proyecto Cable El Picacho de la ciudad de Medellín, está enmarcado en el Plan de Desarrollo, en el Plan Maestro de Movilidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en consonancia con los planes y usos del suelo de esta localidad, y por lo tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los siguientes predios e inmuebles y afectarse el uso público dichos inmuebles y fajas de terreno requeridos para la construcción del proyecto Metrocable Zona Noroccidental del Municipio de Medellín - Cable Picacho, con la inclusión del cable turístico al Cerro El Picachito, los cuales son:

- Estación de transferencia Acevedo

CBML	CBML	CBML	CBML
05-07-001-0075	05-07-024-0006	05-07-026-0005	05-07-026-0030
05-07-001-0076	05-07-024-0007	05-07-026-0006	05-07-026-0031
05-07-001-0077	05-07-024-0008	05-07-026-0007	05-07-027-0001
05-07-001-0078	05-07-024-0009	05-07-026-0008	05-07-027-0002
05-07-001-0079	05-07-024-0010	05-07-026-0009	05-07-027-0003
05-07-001-0080	05-07-024-0011	05-07-026-0010	05-07-027-0004
05-07-001-0081	05-07-025-0001	05-07-026-0011	05-07-027-0005
05-07-001-0082	05-07-025-0002	05-07-026-0012	05-07-027-0007
05-07-001-0083	05-07-025-0003	05-07-026-0013	05-07-027-0008
05-07-001-0084	05-07-025-0004	05-07-026-0014	05-07-027-0009
05-07-001-0085	05-07-025-0005	05-07-026-0015	05-07-027-0010
05-07-001-0086	05-07-025-0006	05-07-026-0016	05-07-027-0011
05-07-001-0101	05-07-025-0007	05-07-026-0017	05-07-027-0012
05-07-023-0002	05-07-025-0008	05-07-026-0018	05-07-027-0013
05-07-023-0003	05-07-025-0009	05-07-026-0019	05-07-027-0014
05-07-023-0004	05-07-025-0010	05-07-026-0020	05-07-027-0015
05-07-023-0005	05-07-025-0011	05-07-026-0021	05-07-027-0016
05-07-023-0007	05-07-025-0012	05-07-026-0022	05-07-027-0017
05-07-023-0008	05-07-025-0013	05-07-026-0023	05-07-027-0019
05-07-023-0009	05-07-025-0014	05-07-026-0024	05-07-027-0020
05-07-024-0001	05-07-025-0015	05-07-026-0025	05-07-027-0021
05-07-024-0002	05-07-026-0001	05-07-026-0026	05-07-027-0022
05-07-024-0003	05-07-026-0002	05-07-026-0027	05-07-027-0023
05-07-024-0004	05-07-026-0003	05-07-026-0028	05-07-027-0024
05-07-024-0005	05-07-026-0004	05-07-026-0029	

- Estación intermedia 1 barrio Girardot

CBML	CBML	CBML	CBML
05-05-003-0001	05-05-003-0011	05-05-003-0021	05-05-004-0010
05-05-003-0002	05-05-003-0012	05-05-004-0001	05-05-004-0011
05-05-003-0003	05-05-003-0013	05-05-004-0002	05-05-004-0012
05-05-003-0004	05-05-003-0014	05-05-004-0003	05-05-004-0013
05-05-003-0005	05-05-003-0015	05-05-004-0004	05-05-004-0014
05-05-003-0006	05-05-003-0016	05-05-004-0005	05-05-004-0015
05-05-003-0007	05-05-003-0017	05-05-004-0006	05-05-004-0016
05-05-003-0008	05-05-003-0018	05-05-004-0007	
05-05-003-0009	05-05-003-0019	05-05-004-0008	
05-05-003-0010	05-05-003-0020	05-05-004-0009	

- Estación intermedia 2 barrio 12 de Octubre

CBML	CBML	CBML	CBML
06-01-004-0001	06-01-004-0012	06-01-006-0004	06-01-006-0014
06-01-004-0002	06-01-004-0013	06-01-006-0005	06-01-006-0015
06-01-004-0003	06-01-004-0014	06-01-006-0006	06-01-006-0016
06-01-004-0004	06-01-004-0015	06-01-006-0007	06-01-006-0017
06-01-004-0005	06-01-004-0016	06-01-006-0008	06-01-006-0018
06-01-004-0006	06-01-004-0017	06-01-006-0009	
06-01-004-0007	06-01-005-0001	06-01-006-0010	
06-01-004-0008	06-01-006-0001	06-01-006-0011	
06-01-004-0010	06-01-006-0002	06-01-006-0012	
06-01-004-0011	06-01-006-0003	06-01-006-0013	

- Estación transferencia barrio El Progreso

CBML
06-11-007-0004

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a adquirir los inmuebles afectados y en caso de no lograrse acuerdo con los propietarios, esta Declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

- Estación retorno cerro Picachito

CBML
60-12-000-0233
60-12-000-0234

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, corresponde a la Subsecretaría de catastro elaborar los avalúos comerciales de organismos o entidades municipales que lo soliciten de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, artículo 347 numeral 6.

ARTÍCULO CUARTO: Será propietario de los inmuebles el Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
 Director
 Departamento Administrativo de Planeación
 Municipio de Medellín